

do son sus conveniencias, limite en el Reglamento á cierto tiempo el abienente del documento, pudiendo colocar los bonos á la par, cuando así lo convenga.

De este modo la colocación será rápida, porque es natural que todos se apresuraran á comprar bonos en el plazo señalado para venderlos con descuento, utilizando la diferencia en la operación.

Razones de conveniencia como las que ligeramente acabo de anotar, no dudo que influirán decididamente en nuestros ánimos para la adopción que solicita. — *Inicos Diputados.* — Eloy Alfaro. — El Ministro de Hacienda. — Ricardo Valdivieso.

La Presidencia dispuso que pasara al estudio de una Comisión especial que la compondrán los Srs. Treviño, Torres, y Carbo, para que presente el respectivo decreto.

Se levantó la Sesión.

El Presidente de la Asamblea,
H. Moncayo

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Celiano Moncayo

Sesión ordinaria del 24 de Abril de
1897

Presidencia del Sr. Abelardo Moncayo.

Concurrieron los Srs. Aguilar, Andrade (C. O.), Andrade (M. A.), Andrade (P.), Bueno, Cevallos, Cisneros, Cordero, Cordova, Coronel, Cueva, Egas (J.), Egas (M. A.), Freile (J.), Guarderas, Intriago, Larriva, López, Montalvo, Ontaneda, Paladines, Pareja, Poveda, Ricaurte, Román, Ruiz (J.), Ruiz (V.), Torres, Treviño, Troncoso, Vasegas, Vascones, Villacís, Jépez y los infrascriptos Diputados Secretarios Casal y Moncayo.

Prose en seguida en 1ª discusión, y pasó á 2ª el siguiente Proyecto de Decreto presentado por los Srs. Andrade (C. O.), G. Villaris, G. Jépez, Cisneros, M. Montalvo, Reina y Vascones:

La Asamblea Nacional
Decreta:

Art. 1º Impímese cinco centavos por metro a la madera de construcción que se exporte de Patria de Caraquez o se expenda para otro Cantón.

Art. 2º Tres centavos por litro al aguariente de en los Cantones de Chone y Sucre.

Art. 3º El producto de estas impuestas se dedicará a la adquisición de una bomba contra incendios para la población de Caraquez.

Art. 4º El Tesorero contra incendios de la Patria, para la recaudación de los impuestos sobre madera, para lo cual se le concede la jurisdicción coactiva.

Art. 5º Al fin de que el mencionado Tesorero pueda verificar la recaudación sobre el impuesto del aguariente de que habla el art. 2º, los Colectores Fiscales en los respectivos Cantones, harán la recaudación, previa la Comisión del 2º que verifiquen del impuesto; quedando obligados a entregar oportunamente el valor de dicha recaudación al Tesorero mencionado.

Art. 6º Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de Julio del año en curso.

Dado Cº

Preséntase también en primera discusión el informe y Proyecto de Decreto presentada por la Comisión compuesta de los Dns. Cisneros, Fausto Vela, Camilo G. Chiribide y Valentín Ariza; cuyo tenor es el siguiente:

D. Presidente. Por Decreto del 28 de Agosto de 1869 reformado por el 6 de Agosto de 1892, se impuso a las Municipalidades en él designadas, la obligación de contribuir con el 6% de sus rentas para el sostenimiento de los Lazaretos establecidos en esta Ciudad y en la de Cuenca; veintiocho años han soportado las Municipalidades este oneroso gravamen para sus escasos fondos; mas ahora que se ha adoptado a los Lazaretos con sus unidades del impuesto al aguariente, la Comisión de Justicia cree que atendiendo a la petición del Concejo Cantonal de Ibarra, es llegado el caso de relevar a todas las Municipalidades de la prescrita obligación. Concluye, pues, a la ilustrada deliberación de la Asamblea, el siguiente Proyecto de Decreto:

La Asamblea Nacional
Considerando:

Que se oneroso a las Municipalidades Cantonales seguir contribuyendo con el 6% de sus rentas para el sostenimiento de los Lazaretos de Quito y Guano: y que se ha asignado diez unidades del impuesto al aguardiente, en favor de las enunciadas Casas de Beneficencia.

Decreto:

Dirigase el Decreto legislativo que impone a las Municipalidades Cantonales la obligación de contribuir con el 6% de sus rentas para el Lazareto de Quito y Guano.

Dado etc.

El Sr. Mejía. - Dado que se destinó el 10 p. 100 del aguardiente a beneficio de los Lazaretos, pene en solicitar y aun creo solicite, de la Cámara la exención del tres en la Costa y el 6 p. 100 en el Interior, impuestos a las Municipalidades respectivas, ya para el sanitario Procafrete en las primeras, ya para dichos Lazaretos en las últimas, porque creo que ese 10% auxiliar iría con esos tres y ese seis, y aliviaría algún tanto a las Municipalidades todas. Mas, teniendo en cuenta el monto de ese mismo diez con relación al monto total, vi que dicho diez constituiría una cantidad insignificante, que no excedería de tres mil sueros, cuando solo para los Lazaretos se necesitan más de veinte mil sueros anuales, y está haciendo economías y aun tratando bastante mal a los enfermos: por tanto no es justa la exoneración que se solicita.

El Sr. Ruano. - Sr. Presidente: Es inaceptable el informe de la comisión, por antipatriótico e inhumano, bien sabido es que los hospicios en general, son lugares de asilo donde se recogen, los locos, ancianos, inenabables menesterosos, beodos, y en esta ciudad hasta los leprosos. Comprendido con el nombre de Hospital y Hospicio de San Lazaro de Quito, comprende tres establecimientos de caridad: el Hospicio en el que se asilan los pobres; el Lazareto y el Manicomio, de consiguiente el número de desgraciados contenidos en este establecimiento es considerable, para de trescientos, para la comida se gasta una fuerte suma diaria, en abastecimiento, alumbrado, útiles de trabajo, botica, empleados, incluidas las Hermanas de la Caridad, médicos, capellán, etc.

Probablemente el Sr. Dr. Cisneros ha estudiado los ingresos y egresos: las rentas que hoy tiene no son crecidas como se supone, eventan únicamente con suertes fundos rústicos que el Colector los da en arrendamiento en \$2.600 más o menos: un capital de \$102.000 mil sueros que colocados a interés da cerca de \$4.000 y otros diminutos inclusive el impuesto del 6% sobre las rentas municipales de las provincias del Cordón, Imbabura, Cichincha, León y Tungurahua, cantidad que los colectores no la remiten con puntualidad, de lo que se ha quejado siempre el colector del Establecimiento.

Por otra parte, el número de elefanciados que ingresan son en general de las otras provincias, y justos es que contribuyan con ese pequeño impuesto. Deberá sagrado de los poderes públicos en reservar a esta clase de establecimientos de beneficencia como el que nos ocupa, que redunde en beneficio de la clase desvalida de la sociedad que no tiene mas amparo que la beneficencia pública. De consiguiente la H. Cámara revestida siempre de sentimientos de filantropía,

debe rechazar el informe sin que pase a 2.ª discusión.

El Sr. Córdoba. — Es tan cierto lo que acaba de expresar el Sr. Ruano que aun el director del Lazareto del Obispo se ha venido a esta Capital con el objeto de arreglar lo concerniente acerca de las rentas de este establecimiento que está a punto de zozobrar por falta de fondos. El Lazareto de Buena alberga a más de sesenta de esos desgraciados enfermos entre los cuales se encuentran nueve o diez de esta provincia que han sido admitidos allí no sé por qué motivo; en la alimentación se gasta cosa de doscientos cueros semanales, sin contar con los medicamentos que se les administra especialmente el aceite de chalmugra, que es caro y que está produciendo benéficos resultados: pues si no cura definitivamente, siquiera contribuye a mantener estacionaria esa horrible enfermedad. La Asamblea no debe escatimar los recursos en favor de esa clase desgraciada que puesta en contacto con la multitud causaria males sin cuento; pues aun cuando sea problemático el contagio es evidente que la enfermedad se transmite en la generación. No estaré por el proyecto que se discute.

El Sr. Yáñez. — Repito Sr., que estoy en un error al creer que son el 10% sobre el aguardiente, tanto los Lazaretos, como el Sanitario, tendrían lo suficiente; mas hágase la cuenta; tómese el 6 en el interior y véase a cuánto asciende y cuánto se gasta; y luego conocido el gasto, véase si con lo que produce el 10% podrían llenarse ni la 5.ª parte de esas necesidades.

El Sr. Bernaldo. — Es preciso parar la consideración en que por la última Ley de aguardientes, se ha creado el impuesto de diez unidades para los Lazaretos, cantidad no despreciable; y por lo mismo debe aliviarse a las municipalidades de la onerosa contribución del seis por ciento (6%) con que se les ha obligado a contribuir durante muchos años, siendo algunas de ellas muy pobres.

El Sr. Barja. — Dece que se pida informe al Lazareto, para que se vea cuánto produce el 6%. Nosotros estamos en el deber de mirar por estos establecimientos, mucho más cuando los últimos descubrimientos afortunados para combatir esta enfermedad parece que están dando magníficos resultados; y en el caso de querer privar a estos infelices hasta de lo más necesario, mejor sería hacer con ellos lo que se hizo en Inglaterra en épocas pasadas, envenenar a todos ellos en un día dado.

El Sr. Vélez. — Las Municipalidades dan una pequeña cantidad proporcional a sus entradas en cambio de que pueden enviar al Hospital, los enfermos que hubiere en sus respectivos cantones. Si aquello no bajaran no tendrían facultad para enviar a dichos enfermos a los Lazaretos, y con justicia razón éstos los devolverían por falta de fondos, para sostenerlos. Entonces, ¿qué haríamos? inundarnos de esta enfermedad terrible y contagiosa. Con tanto no estaré por el Decreto que se discute.

El Sr. Cuervo. — Lo que debe averiguarse es si el producto del impuesto del 10% que pagan las Municipalidades es suficiente para cubrir los gastos de los Lazaretos; porque si es así nada más justo que elevar a las Municipalidades de este oneroso impuesto, tanto más cuanto que

muchas de ellas, como la de Loja por ejemplo, lo pagan sin que tenga un solo enfermo en estos establecimientos. Buenos está que contribuyan, pero debe disminuirse el gravamen al 3%.

El Sr. Cisneros. — No debe causar ninguna alarma el proyecto. Que pase a 2ª discusión, en el cual se verá si es conveniente, teniendo presente los enfermos con que cuenta cada establecimiento.

El Sr. Freile Z. — En Secretaría existe el informe del Sr. Administrador del Lazareto de esta Capital, y pido que se le dé lectura.

El Sr. Bueno. — Dije ya que este Lazareto tiene tres fondos que no producen sino \$2. 600 anuales.

El Sr. Presidente. — Cumpléme manifestar a la So. Asamblea que el jefe del Estado, como también una junta respectable de la Capital, proyectan construir un nuevo edificio en los afueras de la población, para acilo de los Lazareos, y evitar así los estragos que la elefancia ha causado en Europa y en Colombia. La necesidad de este edificio es indispensable, y no podría continuarse si no se tiene los fondos suficientes.

El Sr. Coronel. — Permítame hacer una corrección. Se supone Sr. Presidente que por primera vez, se ha dado fondos a los Lazareos, de la renta de aguardientes, y que por tanto tienen ya estos establecimientos un recurso suficiente para subsistir, no, Sr., desde muchos años, ha el producto del impuesto sobre los aguardientes, se ha destinado una parte a los Lazareos, y no obstante el de Guasca apenas ha podido cubrir sus necesidades. En consecuencia no por esta razón se puede permitir el contingente que dan las Municipalidades, sin exponer a que perezcan esos infelices elefanciados.

Terminado el debate, fué rechazado el proyecto en reprobación.

Igual rechazo, sufrió el informe y el proyecto de Decreto que siguen.

El Sr. Presidente. — Vuestra Comisión 2ª de Instrucción Pública examinando la solicitud del joven Julio B. Loria, contraída a pedir que se le exoneré del estudio de Filosofía y grado de Bachillería, para poder optar para la carrera de Farmacéuticos. Opina que debéis acceder a lo solicitado, siendo el certificado adjunto a dicha petición favorable al interesado, lo acompañamos el Decreto. Salvo nuestro mayor criterio. — Carga. — Cisneros. — Enrique Freile Z.

La Convención Nacional

Decreto:

Art. único. Julio B. Loria podrá matricularse en la Facultad de Farmacia sin que la falta del estudio de filosofía y grado respectivo sean un impedimento para que pueda optar por esta carrera profesional.

Leída a 1ª discusión pasó a 2ª con el carácter de urgente por promoción del Sr. Cordero, apoyada por el Sr. Cuervo el siguiente proyecto de Decreto presentado por los Srs. Ferrer, Torres y Carbo.

La Convención Nacional

Viendo el mensaje del Poder Ejecutivo y
Considerando:

Las propuestas para la colocación del millón y medio de pesos demandan facilidades que aseguran el éxito inmediato de la operación de crédito;

Decreto:

Artº único. - Al artº 3º de la Ley de Marzo del presente año, sobre emisión de bonos, se agregará: "Y podrá hacerse a la par de la fecha determinada y cuando así convenga al mayor éxito de la colocación de los bonos."

Dado, etc.

Leído a 3º debate el proyecto de Decreto sobre reparto de la herencia del Sr. Bermes, entre los colegios de Manatí, y leído el artº 1º, el Sr. Cisneros presentó el que sigue como constitutivo de aquel:

Artº 1º. - Los fondos de la mortuoria Bermes que pertenecen a los colegios de enseñanza secundaria de Manatí se dividirán en 4 partes: dos para el colegio "Olmedo" de Cortez, una para el "Bolívar" de Yipijapa, y la otra para el "Morcamil" de Bahía de Caraquez.

Aceptado este artº por la Comisión autora del proyecto fue puesta a debate y luego aprobada.

En seguida el Sr. Andrade (B. O) miembro de la Comisión presentó con apoyo del Sr. López y como constitutivo del artº 2º del proyecto, el siguiente que fue también aprobado sin debate:

Artº 2º. - La cuarta parte que le corresponde al colegio "Bolívar" de Yipijapa, se depositará por el Supremo Gobierno en uno de los Bancos de Guayaquil, y se destinará exclusivamente a la reconstrucción del Colegio "Bolívar" en el mismo solar en que antes del incendio del año 1887, estaba edificado.

Para el objeto de la reconstrucción del Colegio, el Poder Ejecutivo nombrará una junta en la Ciudad de Yipijapa, a la brevedad posible. La cantidad de \$54,000 que de estos fondos se invirtió en la última guerra para la reivindicación de la honra nacional serán pagados por el Tesoro público, a razón de \$100 mensuales, con la cantidad que al efecto se designara en el proyecto.

Fue sometido a debate.

El Sr. Andrade (P.). - Creo que no se cabe al respecto a ser de la parte de la herencia del Sr. Bermes, percibida por el Fisco, ni lo que este ha gastado.

El Sr. Cisneros. - La mortuoria del Sr. Bermes, fue materia de litigio entre el Gobierno y la familia Baquero, los cuales transaron percibiendo el Gobierno \$54,000, y el resto la referida familia.

El Sr. Coronel. - Porque los autores del proyecto, no han tomado en consideración que es mejor que estos \$54,000 se reconviertan al mutuo, que gastarlos en dos o tres años? El colegio de Cortez debe tener

como nacional, una cantidad en el presupuesto y ademas los fondos determinados en la Ley de Instrucción Pública.

El Sr. Torres. - Esta previsto el caso en el art. siguiente.
(Fue leído).

El Sr. Torres. - No comprendo el sistema de Hacienda que quiere establecerse, un colegio con fondos propios guardados en un Banco, y el Ejecutivo sufragando los gastos para mantenerlo!

El Sr. Andrade (R.) - He dicho antes que el Colegio "Olimpo" de Portoviejo ha tenido muy buenos fondos, de los cuales ha disfrutado el Gobierno. Lo que se quiere, es pues, que el Gobierno pague lo que debe, y no que dé de caridad.

El Sr. Torres. - Yo no me opongo, como cree el Sr. Andrade (R.), a que el Gobierno pague lo que debe, pero el capital con que cuenta el Colegio no debe tenerlo por puro lujo depositado en un Banco, sino que debe invertirse en compra de títulos para el mismo Establecimiento.

El Sr. López. - En el año 83 reconoció el Gobierno la deuda contraída desde el año 52, por haber dispuesto de los fondos del Colegio "Olimpo", que ascendían a más de \$100.000 que daban un interés competente para el sostenimiento del Colegio. En el año 1883 se creó el Colegio "Beltrán" de Yipijapa, y se dijo que con los intereses de la antedicha suma se atendiera al sostenimiento de los dos Colegios. El Gobierno está pues en el deber de dar cumplimiento a esta disposición. Los bienes de la mortuoria del Sr. Bermes han pasado a poder del Fisco y hoy se asigna la mitad de estos al Colegio de Portoviejo, y una cuarta parte para el de Yipijapa, la que debe invertirse en la reconstrucción del edificio, debiendo depositarse en un Banco.

El Sr. Torres. - Una vez que se dispone que los fondos han de ser depositados, ya no puede emplearse en servicio de los Colegios.

El Sr. Andrade (C. O.) - Los Colegios de Manabí se hallan ya establecidos, y para atender al sostenimiento del de Portoviejo, se dice que el Gobierno pagará mensualmente la cantidad de \$1000. Res respecto del de Yipijapa la cuarta parte que le correspondía de los bienes de los bienes del Sr. Bermes, esta que debe depositarse en un Banco.

A inminencia del infrascripto Monje, la Presidencia emprendió el debate hasta que los Sres. autores del proyecto se pusieron de acuerdo.

Cometióse en seguida a 3ª discusión el proyecto de Decreto por el cual se trata de honrar la memoria del Sr. Andrés Marín García, que murió en el combate del "Alayuela", y fue leído el mismo artículo.

El Sr. Boidova. - El Decreto que se discute envuelve un verdadero reconocimiento del grado de Coronel que se le desierne al recordado Sr. Marín; pues la Constitución de la República en su Art. 124 prescribe que la elección de Coronel y General ha de ser expresa e individual, aunque se distinga el caso de vivos y muertos; y el art. constitucional está además, en armonía con nuestro Reglamento Interior que

dispone la eleccion por escrutinio en tratándose de personas
Yo no le negaré mi voto al Sr. de Gamijó, pero quiero
que se observe severamente las leyes que prescriben
el modo y forma de proceder a una eleccion o mejor de
este ascenso de un Coronel a General.

El Sr. Presidente. - Este proyecto se presentó
efectivamente para honrar la memoria de don Martín García
por los servicios prestados a la Patria, y se han dado ya sus
discusiones; pero como va a darse la 8ª debe tenerse en cuenta
la que es un verdadero ascenso el que trata de confe-
rirse al Sr. Magin.

El Sr. Cuervo. - No dice el Reglamento que la
eleccion en este caso ha de ser secreta o pública sino
que ha de ser de una manera expresa e individual.

El Sr. Presidente. - Pero el reglamento dice
que la eleccion se ha de verificar por escrutinio, y en-
tonces por hoy no hay tiempo suficiente, se aplaza su resolu-
cion para el día de mañana.

El Sr. Córdova. - Deseo que la Presidencia
ordene a los Srs. Secretarios que cada vez que algún Di-
putado nos dirija algún discurso de largo aliento, como
el que se registra en el nº 106 del "Diario de Debates" que
acaba de repartirse, y que fué leído por el Sr. Du-
señ Peralta, por la razón de haberlo leído escrito, se ha-
ga constar ese particular, porque tal como aparece, en-
tendese que en medio de una discusion nos ha improvisa-
do ese discurso, lo que no fué así.

El Sr. Cuervo. - El Corrector de pruebas pa-
rece que no tiene cuidado, pues en la discusion ha-
bida sobre la discusion de la Ley de División Territo-
rial, se me hace decir que el Cantón "Laroma" ha si-
do creado hace diez años, siendo así que yo me refería
al de "Saraguro", porque aquél es antiquísimo.

El Sr. Presidente. - Debe haberse de erratas,
al fin de cada acta para que se subsanen esas equivo-
caciones.

El infrascripto Secretario Cural. - El Corrector
de pruebas es nombrado directamente por el Gobierno y
no se sabe si la Secretaría tiene o no jurisdiccion sobre él.

El Sr. Presidente. - Si la tiene desde que la
Secretaría es responsable de la edicion de las actas.

Puesto en 8ª discusion fué aprobado el Pro-
yecto de Decreto por el que se concede a los Srs. Lino Car-
denas y A. Wind, por una sola vez, la gracia de introducir
libros de derechos de aduana, las maquinarias y sus útiles

complementarios para establecer una fábrica de lana y cartería en esta Ciudad.

Sanctúese también a 3ª discusión el Proyecto de Decreto, por el que se declara libre, en favor de la clase indígena, la explotación de la colera y jinguillos que se producen en las villas de la Lengua de Saguarcocha, situada en el Cantón de Barra.

El Sr. Tiper. - Deseo saber, Sr. Presidente, si el lago Saguarcocha es navegable por buques de más de cien toneladas, y si es posible pescar en él, porque de no ser así, podrían los propietarios indígenas tener también dominio en las márgenes que quedarán descubiertas por las aguas.

Quise lectura a la solicitud, materia del Decreto, a petición del Sr. Andrade (R. n.º.)

El Sr. Tiper. - No parece justo solicitar el dominio de algo que está ya en el de los particulares por acceder a sus propietarios. Si la paja naciera dentro de las aguas, sin dejar estas alguna villa descubierta, las pajas o coleras pertenecerían al Estado y yo estaría por la petición; pero si esa paja nace en terreno de particulares, accede a esos terrenos y, por lo mismo, a sus dueños. Si esas márgenes correspondieran a un lago en que se pudiera pescar, habría la obligación de dejar un espacio más o menos de diez metros para los muestros de la pesca; mas no para ser partícipe a los extractos de los productos del suelo.

El Sr. Andrade (R.). - Lo que comprendo es que hay varios propietarios de los terrenos de las orillas del lago de Saguarcocha, pero no de la colera que está en el agua y que ha sido explotada por los indios desde hace mucho tiempo. Hay los propietarios les han quitado este derecho y les venden la colera, causándoles así perjuicios notables, porque siempre los pobres indios han sido víctimas de los abopellos.

El Sr. Yanezas. - Como la solicitud de los indios comprende restitución de dominio o de propiedad, es al Poder Judicial al que le corresponde conocer del asunto; pues si la Asamblea se torna esta atribución, violaría la Carta Fundamental que garantiza el derecho de propiedad y determina la autoridad ante la cual se ha de recurrir para hacer valer los derechos.

El Sr. Carriva. - Hoy más todavía. De los términos de la solicitud se desprende que los propietarios indígenas, tienen por límite de sus terrenos el agua de la Lengua de Saguarcocha, de tal modo que son dueños de la

394
holera y jimquillos que se venian en aquella.

El Sr. Andrade (Sr. D.). - Es un abuso que los propietarios de los terrenos de las villas de Tagnarevecha han cometido con los pobres indios, impidiéndoles que exploten la holera, en cuya posesión han estado desde tiempo inmemorial.

El Sr. Torres. - Si tomamos en cuenta la condición del indio, debemos ver que en cualquiera explotación de que es víctima es un hecho conculcado, y si esta Asamblea no se interesa por él, yo no sé que otra autoridad pueda interesarse.

El Sr. Brenes. - La holera no constituye de hecho, de tal modo que al ser explotada perjudique a los propietarios nicarenses; sino que se cría en el agua que pertenece a la Nación; y la industria de los indios que consiste en el tejido de esteras con dicha holera, es muy benéfica para todas las ciudades de la Provincia del Norte del Interior. No se debe que pues, propiedad alguna por el hecho de declarar que los indios pueden seguir explotando la holera.

El Sr. Córdova. - El asunto pertenece exclusivamente al Poder Judicial, y la Asamblea nada puede hacer, por más que me penetre en los ultrajes de que son víctimas los indios de Tagnarevecha. Se podrá meter al Gobierno para que el Poder Judicial de Imbabura atienda debidamente las reclamaciones de esos indios, o dictar en cualquiera otra medida que tienda a favorecer a esa raza desvalida; pero entrar a resolver asuntos contradictorios, de ninguna manera.

El Sr. Cuera. - La indicación del Sr. Córdova se refiere a los indios en las mismas condiciones en que están ahora. Ellos no piden que se ataque derecho ajeno, sino que se les permita seguir explotando la holera, que está en el agua y que no pertenece a particulares. Si se declara que recurran al Poder Judicial nada sacarán ellos, porque por la circunstancia misma de no pagar derechos no se resolverán jamás sus reclamos.

El Sr. Ruiz (V.). - La Asamblea hará un acto de justicia declarando que los peticionarios recurran al Poder Judicial, única autoridad llamada a resolver el asunto. El Sr. Presidente suspendió la discusión del Proyecto y dio por terminada la presente.

El Presidente de la Asamblea,

F. Morcago

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,
Celiano Monge